

*2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las
Personas Mayores*

**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA**

PRESENTE

La que suscribe **DIPUTADA MARISELA ZÚÑIGA CERÓN**, integrante del grupo parlamentario del Partido Morena, en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 fracción LXIV y LXXIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XI Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XII, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 3, DE LA LEY DE FOMENTO CULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y, SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEXTO AL ARTÍCULO 20, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES EN LA CIUDAD DE MÉXICO al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Planteamiento del problema que la iniciativa pretende resolver.

En 2020, de acuerdo al censo de población y vivienda elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), residían en México 15.1 millones de personas de 60 años o más, que representan 12% de la población total; en el país,

*2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las
Personas Mayores*

por cada 100 niñas o niños con menos de 15 años hay 48 personas mayores y, la Ciudad de México concentra los índices más altos de este grupo.¹

Este fenómeno demográfico ha traído como consecuencia exclusión por razones de género, situación laboral, patrimonial, discapacidad, desigualdad entre otros.

El envejecimiento de la población y la creciente longevidad, hacen ver que los vínculos de solidaridad son necesarios, principalmente en el seno de los hogares con criterios de igualdad y compromiso.

Con el fin de promover el bienestar en los individuos, surge el principio de *solidaridad intergeneracional*, como uno de los pilares para promover el envejecimiento activo, su principal objetivo es fomentar la relación entre las personas mayores y la población infante – juvenil.

Existen diversos beneficios que aporta incorporar esta práctica en programas gubernamentales o acciones en beneficio de la población, principalmente el de fomentar una cultura de convivencia entre generaciones que colaboren entre sí, valorando los aportes, experiencia y conocimiento que permita mayor solidaridad, cohesión social, participación e inclusión, así como la revalorización de todas las etapas de la vida.²

Además, en la actualidad, el envejecimiento de la población, la aceleración en los cambios demográficos ha hecho dar cuenta sobre la necesidad de reforzar lazos familiares que luchen en contra de la desigualdad social, inequidad y discriminación.

Para algunos autores, la solidaridad intergeneracional es el conjunto de prácticas y recursos materiales o simbólicos, con el objeto de garantizar la transición entre generaciones en el ámbito familiar y a nivel general de la sociedad; es la suma de

¹ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP_ADULMAYOR_21.pdf

² Prospectiva. Revista de Trabajo Social e Intervención Social No. 20, octubre 2015: pp. 261-278.

*2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las
Personas Mayores*

variadas prácticas que combinan obligaciones, afecto, compromiso, impulso, reconocimiento y apoyo mutuo entre generaciones.

La Solidaridad intergeneracional se refiere a toda forma de apoyo mutuo intercambiado entre generaciones (Bordone, 2015), éstas, se reproducen a través de la estructura familiar, institucional y social. Por lo que es fundamental, favorecer las iniciativas destinadas a sensibilizar a las personas, familias, grupos y comunidades acerca del potencial entre jóvenes y personas mayores.

Para las Naciones Unidas, es necesario trabajar hacia programas intergeneracionales que ofrezcan a todos los grupos de edad roles significativos que impliquen a individuos, instituciones y organizaciones la prestación de servicios (United Nations, 2007, citado en Sánchez, Kaplan y Carreras, 2010). El concepto de *intergeneracionalidad* plantea el intercambio y la solidaridad entre generaciones la cual, lleva a resultados positivos a la hora de envejecer de forma activa. El envejecimiento de la población trae consigo repercusiones tanto en el ámbito político, económico y social, por lo que es importante facilitar la presencia y participación de las personas mayores en donde se genere la oportunidad de desarrollar actividades que abarquen a las distintas generaciones.

Planteamiento del problema desde la perspectiva de género, en su caso

Al día de hoy, sigue existiendo una errada idea respecto al “deber” de las mujeres con los compromisos adoptados dentro del núcleo familiar, mismos que se caracterizaban por no ser remunerados y, en consecuencia, tenían accesos limitados a realizar alguna trayectoria laboral, educativa o de cualquier otra índole sucumbiendo a la desprotección. De ahí la importancia de generar una transición de valores, apoyos y reconocimiento a la mujer en cualquier ámbito.

Argumentos que sustentan la iniciativa

Los principios generales del Derecho, son el origen o el fundamento de las normas, y participan de la idea de principalidad, que les otorga primacía frente a las restantes

*2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las
Personas Mayores*

fuentes del derecho. Se fundan en el respeto de la persona humana o en la naturaleza misma de las cosas, cumpliendo varias funciones articuladas entre sí para dar sentido a una norma o solución. Constituyen un cimiento o medio de protección tendente a impedir la violación de algún derecho.

En este sentido, se deben considerar dentro de las políticas sociales al sector de la población que por mucho tiempo estuvo marginado, con la finalidad de garantizar su bienestar y una plena inclusión dentro de la sociedad fomentando su participación en los ámbitos sociales, educativos, económicos, culturales, entre otros.

La solidaridad intergeneracional busca propiciar una sociedad más inclusiva, en la que se valore la sabiduría, experiencia y conocimientos de las personas mayores, siendo ésta responsabilidad de la sociedad y de las instancias públicas y privadas, que se materialicen en estrategias y creación de espacios para la sensibilización, la promoción del apoyo social, el intercambio recíproco, creación de lazos afectivos familiares y comunitarios que permitan la construcción de sociedades más justas, integradas y solidarias.³

Se debe cambiar la imagen y perspectiva de la persona mayor, en la que se creía dejaban de ser individuos activos y pasaban a ser pasivos, esta idea configura una forma de maltrato y discriminación. La realidad, es que hay muchas personas mayores que son conscientes de lo funcionales que son y procuran realizar actividades que propicien este envejecimiento activo. Las relaciones intergeneracionales permiten satisfacer necesidades compartidas, como la educación y la transmisión de costumbres y valores culturales, y les permiten a los niños y los adolescentes adquirir una identidad cultural y familiar, además de aprender de las generaciones precedentes.⁴

³ Sánchez, Kaplan y Carreras, 2010

⁴ <file:///C:/Users/mzczcl2/Downloads/Dialnet-SolidaridadIntergeneracional-5857456.pdf>

*2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las
Personas Mayores*

Dentro de la promoción de una sociedad para todas las edades, se debe facilitar la interacción, establecimiento o fortalecimiento de vínculos y la reconstrucción del tejido social.

La solidaridad intergeneracional y el envejecimiento activo, no solo se refieren a garantizar el bienestar en las generaciones actuales, sino que considera el futuro de todas y todos quienes en algún momento atravesaremos esta etapa de la vida, de ahí la importancia de generar acciones que contemplen nuestro transcurso de vida en condiciones óptimas, todos los trabajos que podamos generar hoy en beneficio de las personas mayores repercutirán mañana en las nuevas generaciones.

De acuerdo a algunos autores, propiciar la solidaridad intergeneracional repercute en las personas mayores en cambios positivos como aumento de la vitalidad, huida del aislamiento, reintegración dentro del núcleo familiar y comunitario, desarrollo de la amistad, incremento de la autoestima y de la motivación; en la población infanto-juvenil, aumento del sentimiento de responsabilidad, percepción positiva de las personas mayores, adquisición de nuevos conocimientos, entre otros.

De ahí la importancia de generar un cambio de paradigma que se centre en la formación de valores y respeto hacia todas las generaciones,

Fundamento Constitucional, de Convencionalidad y de Legalidad

El término solidaridad intergeneracional se empleó por primera vez en 1993, Año Europeo de las Personas Mayores y de la Solidaridad entre las Generaciones, el objetivo era generar un proceso de toma de conciencia y sensibilización de la sociedad en su conjunto con respecto a las actividades que podían desempeñar las personas mayores y visibilizando su contribución dentro de la sociedad.⁵

⁵ <http://www.copmadrid.org/webcopm/publicaciones/social/1993/vol2/final.htm>

*2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las
Personas Mayores*

Naciones Unidas también ha adoptado el concepto de solidaridad intergeneracional y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (MIPAA) celebrada en Madrid en el año 2002, en su artículo 16 destaca la importancia y la necesidad de generar espacios para el fortalecimiento de la solidaridad entre generaciones y de las asociaciones intergeneracionales, y de alentar las relaciones solidarias entre generaciones, considerando las necesidades propias de la población mayor y juvenil.⁶

La Unión Europea también se ha pronunciado sobre el tema de las relaciones y la solidaridad entre las generaciones, en 2005, presentó un Libro Verde dedicado a este tema en donde destaca la necesidad de desarrollarse nuevas formas de solidaridad entre las generaciones, basadas en el apoyo mutuo y en la transferencia de habilidades y experiencias.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 1, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo a las personas con la protección más amplia, además en su tercer párrafo establece que todas las autoridades en el ámbito de su competencia tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 11, letra B, número 1, mandata que las autoridades de la Ciudad adoptarán medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como para eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria y con esto alcanzar su inclusión efectiva en la

⁶ <https://social.un.org/ageing-working-group/documents/mipaa-sp.pdf>

*2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las
Personas Mayores*

sociedad; en su número 3, inciso b, establece que se promoverán estrategias para su visibilización y sensibilización de la población sobre sus derechos.

La Ley del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores, establece en su artículo 7, que las autoridades pertenecientes a los Poderes Públicos, organismos autónomos y Alcaldías de la Ciudad están obligadas a reconocer y proteger los derechos de las personas mayores, por lo que en el ámbito de su competencia deberán de promoverlos y garantizar su pleno ejercicio sin discriminación, realizando los ajustes razonables en sus normativas, presupuestos y políticas vigentes, a fin de lograr la garantía progresiva de sus derechos; en su artículo 23, mandata que la Administración Pública impulsarán acciones enfocadas a consolidar la participación activa y productiva de las personas mayores, con el propósito de desarrollar sus capacidades y potencialidades, fortaleciendo su protagonismo social. De igual forma, establece que se deben promover la realización de diversas actividades intergeneracionales con diferentes sectores de la población, principalmente niñas, niños y personas jóvenes, a efecto de construir una cultura de solidaridad, apoyo mutuo y respeto.

La Ciudad se refleja como una capital vanguardista, es fundamental seguir trabajando para fortalecer las acciones encaminadas a sensibilizar a las personas del potencial que todas y todos tenemos, es importante aprovechar y valorizar la participación de las generaciones en la construcción de una sociedad más justa y equitativa que contribuya a un mejor envejecimiento.

Ordenamiento a modificar y texto normativo propuesto

Para mayor claridad sobre las propuestas planteadas en el proyecto de decreto, a continuación, se hace una comparativa sobre el texto vigente y la propuesta a modificar:

*2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las
Personas Mayores*

| TEXTO VIGENTE DE LA LEY DE FOMENTO CULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO | PROPUESTA DE INICIATIVA |
|---|---|
| <p>Artículo 3. Para la aplicación e interpretación de la presente Ley, se atenderán de manera enunciativa y no limitativa, los principios que a continuación se enlistan:</p> <p>I a X...</p> <p>XI. Reconocimiento y respeto a la diversidad e identidad culturales, y</p> <p>XII. Sostenibilidad</p> | <p>Artículo 3. Para la aplicación e interpretación de la presente Ley, se atenderán de manera enunciativa y no limitativa, los principios que a continuación se enlistan:</p> <p>I a X...</p> <p>XI. Reconocimiento y respeto a la diversidad e identidad culturales,</p> <p>XII. Solidaridad Intergeneracional; y</p> <p>XIII. Sostenibilidad.</p> |
| TEXTO VIGENTE DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES EN LA CIUDAD DE MÉXICO | PROPUESTA DE INICIATIVA |
| <p>Artículo 20. Las personas jóvenes tienen derecho a recibir educación pública laica y gratuita, en los términos previstos tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación así como en la Ley de Educación del Distrito Federal y demás normas aplicables, la educación reunirá</p> | <p>Artículo 20. Las personas jóvenes tienen derecho a recibir educación pública laica y gratuita, en los términos previstos tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, así como en la Ley de Educación del Distrito Federal y demás normas aplicables, la educación reunirá</p> |

*2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las
Personas Mayores*

| | |
|--|--|
| <p>las características y contenidos que se señalan en las leyes anteriormente señaladas.</p> <p>El Gobierno reconoce que el derecho a la educación es opuesto a cualquier forma de discriminación y garantizará la universalización de la educación media, en el ámbito de su competencia, y en los términos previstos en el párrafo anterior.</p> <p>La educación fomentará también el respeto a las culturas étnicas y el acceso generalizado a las nuevas tecnologías, la cultura de paz y legalidad, la solidaridad, la aceptación de la diversidad, la tolerancia, el cuidado al medio ambiente y la perspectiva de género.</p> <p>Este derecho incluye el acceso a programas educativos y de capacitación, a educación integral en sexualidad y en general, a todos aquéllos que les permitan alfabetizarse, profesionalizarse o continuar preparándose para su desarrollo personal y social.</p> <p>La educación pública que imparta el Gobierno en los tipos, niveles y modalidades que corresponda para</p> | <p>las características y contenidos que se señalan en las leyes anteriormente señaladas.</p> <p>El Gobierno reconoce que el derecho a la educación es opuesto a cualquier forma de discriminación y garantizará la universalización de la educación media, en el ámbito de su competencia, y en los términos previstos en el párrafo anterior.</p> <p>La educación fomentará también el respeto a las culturas étnicas y el acceso generalizado a las nuevas tecnologías, la cultura de paz y legalidad, la solidaridad, la aceptación de la diversidad, la tolerancia, el cuidado al medio ambiente y la perspectiva de género.</p> <p>Este derecho incluye el acceso a programas educativos y de capacitación, a educación integral en sexualidad y en general, a todos aquéllos que les permitan alfabetizarse, profesionalizarse o continuar preparándose para su desarrollo personal y social.</p> <p>La educación pública que imparta el Gobierno en los tipos, niveles y modalidades que corresponda para</p> |
|--|--|

*2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las
Personas Mayores*

| | |
|---|---|
| <p>desarrollar armónicamente todas las facultades de las personas jóvenes y fomentará en ellas, el respeto a los derechos humanos, la sana convivencia entre éstas, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de las familias, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos para todas las personas jóvenes, evitando la discriminación.</p> | <p>desarrollar armónicamente todas las facultades de las personas jóvenes y fomentará en ellas, el respeto a los derechos humanos, la sana convivencia entre éstas, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de las familias, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos para todas las personas jóvenes, evitando la discriminación.</p> <p>Las autoridades educativas, promoverán en los jóvenes valores relacionados con la solidaridad intergeneracional, que reconozca la sabiduría, experiencia y conocimientos de las personas mayores a fin de fortalecer la interacción entre diversas generaciones, la cultura del buen trato, así como la creación de nuevos vínculos sociales.</p> |
|---|---|

Proyecto de decreto.

DECRETO

PRIMERO: Se reforma la fracción XI y se adiciona una fracción XII recorriéndose en su orden la subsecuente del artículo 3 de la Ley de Fomento Cultural de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

*2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las
Personas Mayores*

LEY DE FOMENTO CULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 3. Para la aplicación e interpretación de la presente Ley, se atenderán de manera enunciativa y no limitativa, los principios que a continuación se enlistan:

I a X. ...

XI. Reconocimiento y respeto a la diversidad e identidad culturales,

XII. Solidaridad intergeneracional; y

XIII. Sostenibilidad.

SEGUNDO: Se adiciona un párrafo sexto al artículo 20 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México, para quedar como sigue:

LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 20. ...

...

...

...

...

Las autoridades educativas, promoverán en los jóvenes valores relacionados con la solidaridad intergeneracional, que reconozca la sabiduría, experiencia y conocimientos de las personas mayores a fin de fortalecer la interacción entre diversas generaciones, la cultura del buen trato, así como la creación de nuevos vínculos sociales.

*2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las
Personas Mayores*

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el recinto legislativo de Donceles, a los 17 días del mes de marzo de 2022.

